

EL REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO.



Tomo XXXV.

Cajamarca, Sábado 25 de Mayo de 1895.

Número 3.

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

Lima, Marzo 22 de 1895.

Señor Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Como consecuencia de los arreglos de paz celebrados el 20 de los corrientes, entre el Sr. Dr. Don Nicolás de Piérola y el General Don Andrés A. Cáceres, los infrancritos han asumido las funciones del Gobierno Nacional, bajo la forma de una Junta de Gobierno que ha quedado constituida como sigue:

Presidente de la Junta y Ministro de Relaciones Exteriores, señor don Manuel Candamo; Ministro de Gobierno, Policía y Obras Públicas, Sr. doctor don Ricardo W. Espinoza; Ministro de Justicia, Culto Instrucción y Beneficencia; señor doctor don Luis Felipe Villarán; Ministro de Guerra y Marina, señor coronel don Enrique Bustamante y Salazar; Ministro de Hacienda y Comercio, señor doctor don Elias Malpartida.

Al comunicar á US. tan fausto acontecimiento, la Junta de Gobierno espera que US., secundando sus propósitos contribuya eficazmente á la completa pacificación de esa sección territorial, otorgando á todos los ciudadanos las garantías que la constitución y las leyes les conceden.

Dios guarde á US.

M. Candamo.

R. W. Espinoza.

L. F. Villarán.

J. E. Bustamante y Salazar.

DIRECCIÓN GENERAL.

Lima, Marzo 21 de 1895.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Por decreto de esta fecha, la Junta de Gobierno ha tenido á bien encargarse al suscrito, interinamente, de la Dirección de Gobierno con retención de la de Obras Públicas.

Lo que me es honroso comunicar á US. para su inteligencia y demás fines.

Dios guarde á US.

T. Terry.

Lima, Marzo 22 de 1895.

Señor Prefecto del Departamento de Cajamarca.

En la mañana de hoy, se ha recibido el siguiente cablegrama, del Sur:

"Los Departamentos de mi mando y los señores jefes, oficiales y tropa del Ejército del Sur, felicitan á la Excm. Junta de Gobierno, constituida en esa capital; haciendo votos porque con su sabia y patriótica cooperación se restablezcan en el país sus instituciones desquiciadas por la dictadura militar que ha sido derrocada.—Solar, Delegado en el Sur."

Que trascrito á US. para conocimiento de todas las autoridades de su dependencia.

Dios guarde á US.

T. Terry.

Lima, Mayo 5 de 1895.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha de hoy, la Excm. Junta de Gobierno, ha expedido la suprema resolución que sigue:

«Vista la propuesta que antecede; nombra al Sr. Secretario de la Prefectura del Departamento de Cajamarca á Don Eliseo Perez; quien gozará del haber asignado en el Presupuesto respectivo.»

Lo que trascrito á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

Juan de D. Loza y Cordero.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

DIRECCIÓN GENERAL.

Lima, Marzo 27 de 1895.

Señor Prefecto del Departamento de Cajamarca.

El señor Ministro del Ramo, me encarga dirigirme á US. con el fin de que se preste en ese Departamento á los Representantes del Rematista de los ramos de alcoholes y tabacos don Lorenzo Prefumo, las facilidades, franquicias y auxilios que necesiten para la recaudación de ambos impuestos, conforme á los respectivos contratos de 28 de Enero del presente año.

Dios guarde á US.

Simón Irigoyen.

Lima, Abril 29 de 1895.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Me es satisfactorio remitir á US. el «El Peruano» N° 29 del presente semestre, en el que se halla publicada la Suprema Resolución de 19 del presente, aceptando la propuesta que hace Don Luis Roca y Boloña para administrar el Estanco del Opio mientras su remate definitivo, con el objeto de que US. se sirva cumplir la citada Resolución en la parte que le respecta y mandarla cumplir por las autoridades de su dependencia.

Dios guarde á US.

P. el D.

M. F. Bueno.

Lima, Abril 19 de 1895.

Vistas las propuestas presentadas por Don Arturo Escobar y Don Luis Roca y Boloña para administrar el ramo del opio mientras se saca á remate público el Estanco por el plazo de dos años conforme á la ley; y siendo mas ventajosa la del último tanto por ofrecer la cantidad de 28,600 soles de arrendamiento, esto es cien soles más que el anterior, cuanto porque ha depositado en la Tesorería General la suma de ochenta y cinco mil ochocientos soles de plata como garantía de su contrato; se acepta la propuesta del referido Don Luis Roca y Boloña en los términos siguientes:

1°. Que la merced conductiva será de 28,600 soles mensuales.

2°. Que comprará todo el opio existente en las plazas de consumo al precio de costo y derechos que se hayan pagado y con mas una utilidad de 5 por ciento pa-

ra los dueños, dentro de tercero día después de adjudicado el ramo, ó en caso contrario que los tenedores queden facultados para vender sus existencias.

3°. Que este contrato será por cuatro meses; pero continuará por mas tiempo hasta el día en que los nuevos rematistas del Estanco entren en posesión de él.

4°. Que los 85,800 soles que ha depositado en garantía, ingresarán al Tesoro Nacional como importe de tres mensualidades adelantadas, las que serán descontadas de las tres últimas que el ramo corra á cargo del contratista ó le serán abonadas por el rematista del Estanco cuya condición se fijará á las nuevas bases del remate.

5°. Que el proponente se sujetará á las demás condiciones de las bases del remate del Estanco contenidas en las supras resoluciones de 9 de Julio y 7 de Diciembre de 1894 que están publicadas en el periódico oficial con tal que no se opongan á las condiciones contenidas en la presente.

6°. Que las existencias de opio que queden al terminar este contrato, le serán abonadas al proponente por el rematista del Estanco, en los mismos términos de la condición 2ª de esta resolución y con tal de que no sobrepasen al consumo de un trimestre, conforme á la cuenta que lleva la Aduana del Callao.

7°. Este contrato empezará á regir ocho días después de esta fecha.

Compruese, regístrese y póngase en conocimiento del interesado y con su aceptación extiéndase la correspondiente escritura por la Dirección General de Hacienda.—Cuatro rúbricas de la Excm. Junta de Gobierno.—Malpartida.

Lima, Mayo 7 de 1895.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

La Excm. Junta de Gobierno en acuerdo de 3 del presente, ha expedido la suprema resolución que sigue:

«Vista la solicitud de la «Sociedad Administradora de Timbres fiscales» pidiendo se dicten las órdenes correspondientes para que poniéndose en posesión de su contrato en los Departamentos en que hasta ahora no ha podido efectuarse la recaudación; y que así mismo se ordene la devolución de los timbres y fondos correspondientes á ella que existen en poder de los diversos funcionarios que se encargaron de hecho del expendio de aquella especie valorada; y estando arreglado á la ley la presente solicitud por tratarse del cumplimiento de un contrato celebrado con las formalidades legales; de acuerdo con el informe anterior; se dispone: que la Dirección General de Hacienda expida las órdenes mas terminantes á todos los funcionarios de la República para que reconociendo como contratista del impuesto á la «Sociedad Administradora de timbres fiscales» ó sus representantes legales le presten los auxilios que necesitan para hacer efectiva la recaudación; y ordenen así mismo á las oficinas ó funcionarios que hubieren tomado para su expendio aquellas especies, le devuelvan los sobrantes con una razon detallada de las cantidades que tomaron y del producto que hubiera rendido su venta, para que el Gobierno acuerde su reintegro por la Tesorería General.—Re-

gístrese y publíquese.—Cuatro rúbricas de la Junta de Gobierno.—Malpartida.

Y la trascrito á US. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le respecta.

Dios guarde á US.

Manuel G. Obin.

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS.

CIRCULAR:

Lima, Abril 22 de 1895.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Según lo determina el artículo 12 del Reglamento de 29 de Mayo de 1877, en el mes de Abril de cada año debe hacerse la certificación de las matriculas de los mineros, á fin de que en los primeros días de Mayo se practiquen las elecciones de Diputados Territoriales con sujeción á las prescripciones contenidas en el Título 2º de las Ordenanzas y en los artículos 13 y 14 del mismo Reglamento.

Restablecido el orden público, cuya alteración en el año pasado impidió que se verificasen elecciones en algunos asientos minerales, es de esperar que en este año se reconstituya el personal de las Diputaciones en todos los asientos que cuenten con el número de quinientos mineros matriculados, exigido para constituir gremio por el supremo decreto de 17 de Febrero de 1886.

En tal virtud, rogando á US. en la parte que le respecta el exacto cumplimiento de lo prescrito en la suprema resolución reglamentaria de 14 de Setiembre de 1891, á efecto de que, con sujeción á ella, se reorganicen los Juzgados privativos de minería en el territorio de su jurisdicción.

Dios guarde á US.

Narciso Alayza.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Lima, Marzo 21 de 1895.

Señor Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Tengo la complacencia de comunicar á US. que en la fecha me he hecho cargo del puesto de Director de Guerra, en el ministerio del Ramo, en virtud de haber sido nombrado por la Excm. Junta de Gobierno.

Dios guarde á US.

Celso N. Zuleta.

SECCIÓN DEPARTAMENTAL.

BELISARIO RAVINES,

CORONEL DE INFANTERÍA DE EJÉRCITO
Y PREFECTO DEL DEPARTAMENTO.

Considerando:

I. Que terminada la guerra civil con el triunfo de los pueblos que se armaron para resistir á la usurpación que se perpetrara del Poder Supremo, deben seguir su imperio normal la Constitución y demás leyes del Estado, ejerciéndose pacíficamente los derechos civiles y políticos de los ciudadanos, dentro de la esfera que aquellas señalan;

II. Que para mayor seguridad de las garantías individuales y sociales, es indispensable que no existan en poder de

los particulares armamentos ni objetos belicos que son de la esclusiva propiedad del Estado; y

III. Que es deber de la autoridad adoptar cuantas medidas sean conducentes á la completa tranquilidad social y seguridad del orden público;

Decreto:

Art. 1.º. Todos los ciudadanos de la comprensión del Departamento, gozan de las garantías que la Constitución les reconoce y pueden entregarse al libre ejercicio de sus labores ordinarias.

Art. 2.º. Las personas que hayan tenido armas y pertrecho de guerra, sea para defender la causa popular ó la del General Cáceres, están obligados á entregarlas en la Prefectura, bajo el correspondiente recibo, en el término de ocho días después de la publicación de este decreto, concediéndose el término de la distancia á los habitantes de las demas provincias, fuera de la del Cercado.

Art. 3.º. Los que hayan encabezado facciones de jente armada, sea cual fuere el carácter que hubieren investido, tienen la obligación de presentarse ante este mismo despacho y dentro de idénticos términos á las puntualizadas en el artículo anterior, á dar cuenta detallada del armamento y municiones que hubiesen tenido á su disposición, sin que pueda servirles de excusa la dispersión de los grupos armados que han tenido bajo sus órdenes, so pena de emplearse contra ellos las medidas coactivas que el cumplimiento de este mandato hiciera necesarias.

Publiquese por bando, registrese ó imprimase.

Dado en el despacho Prefectural, en Cajamarca, á los nueve días del mes de Abril de 1895.

BELISARIO RAVINES.

ELISEO PEREZ
Secretario.

BELISARIO RAVINES,

Coronel de Infantería de Ejército y
Prefecto del Departamento.

Considerando:

1.º. Que es deber de las autoridades constituidas velar por el estricto cumplimiento de las leyes, bajo cuyo imperio, ejerce el poder á nombre de la Nación la Excm. Junta Suprema de Gobierno;

2.º. Que la observancia de las leyes ha sido interrumpida algún tiempo con grave daño de los intereses fiscales, cuyo fomento es necesario para el sostenimiento de la administración pública;

3.º. Que la ley de Descentralización Fiscal en su artículo tercero establece que las contribuciones son rentas destinadas á los gastos departamentales, y estando paralizado el cobro de aquellas en todas las provincias, es indispensable su inmediato restablecimiento;

Decreto:

En el perentorio término de ocho días, todos los ciudadanos obligados al pago de la contribución personal y demás impuestos señalados por la ley de 13 de Noviembre de 1886, lo verificarán sin excusa alguna, quedando sujetos los infractores á las penas señaladas por el Supremo decreto reglamentario de 20 de Diciembre de dicho año y demás disposiciones vigentes.

Los Sub-prefectos y Recaudadores en cada una de sus provincias darán el más exacto cumplimiento á esta disposición en la parte que les respecta.

Publiquese por bando y fijese en los lugares de costumbre.

Dado en la casa Prefectural, en Cajamarca, á los 10 días del mes de Abril de 1895.

BELISARIO RAVINES.

Eliseo Perez,
Secretario.

Prefectura del Departamento de Cajamarca.

Abril 30 de 1895.

En virtud de la autorización conferida á esta Prefectura por suprema resolución de 17 de los corrientes, para designar Alcaldes y Regidores de los Distritos que componen la Provincia de Chota; nombrose á los siguientes ciudadanos:

Distrito de Cutervo.

Alcalde, Don Abel de los Santos Herrios.

Regidores.—Don Fidel Guastretero y Don Mariano Castro.

Item de Tacabamba.

Alcalde, Don José Manuel Zavallos.

Regidores.—Don Julian Asurza y D. Ricardo Crazalegui.

Item de Huambos.

Don Cecilio R. Moruya.

Regidores.—Don Manuel María Suarez y Don Mariano Fernandez.

Item de Cochabamba.

Alcalde, Don Agustín Gotochea.

Regidores.—Don Ismael Noé del Toro y Don Juan del C. Contreras.

Item de Llama.

Alcalde, Don Ruperto Brabo.

Regidores.—Don Alberto Barbosa y Don Abelardo Cadamillas.

Item de Cuzco.

Alcalde, Don Miguel Santoliva.

Regidores.—Don Francisco Ruceneco y Don Encarnación Alvarado.

Item de Querosoto.

Alcalde, Don Julian Montenegro.

Regidores.—Don Carlos Vazquez y Don Nicolás Villalobos.

Item de Súcota.

Alcalde, Don Amadeo Duran.

Regidores.—Don Mariano Castro y Don Vidal Vera.

Item de Pión.

Alcalde, Don Juan de Dios Fernandez.

Regidores.—Don José M. Vaca y Don José María Martínez.

Item de Paccha.

Alcalde, Don Rudecindo Pérez.

Regidores.—Don Manuel María Sanchez y Don Nasario Livaque.

Item de Lajas.

Alcalde, Don Fermín Arrasene Montoya.

Regidores.—Don Manuel Bazan y Don Ricardo Villalobos.

Item de Conchan.

Alcalde, Don Juan de Dios Delgado.

Regidores.—Don Filiberto Campos y Don Basilio Monteza.—Comuníquese al Subprefecto de Chota para que disponga lo conveniente y los nombrados se hagan cargo inmediatamente de sus puestos, registrese, publíquese y archívese.—RAVINES.

Mayo 2 de 1895.

En virtud de la autorización conferida á esta Prefectura por suprema resolución de 17 de Abril último, para designar Alcaldes y Regidores de los Distritos que componen la Provincia de Hualgayoc; nombrose á los siguientes ciudadanos:

Distrito de San Miguel.

Alcalde, Don Manuel J. Ramirez.

Regidores.—Don José Quiroz y don José María Urrunaga.

Item de Llapa.

Alcalde Don Manuel Barrantes.—Regidores, don Miguel Rojas y presbítero don Gaspar Gastañeda.

Item de Bambamarca.

Alcalde, Don Melchor Montoya.—Regidores don Tobias Sánchez y don Nicuor Acuna.

Item de Niepos.

Alcalde, Don Agustín Vasquez.—Regidores, don Manuel Palacios y don Simón Correa.

Item de Santa Cruz.

Alcalde, Dr. Don José Santos Orrego.—Regidores, don Isidoro Gonzales y don Conrado Orrego.

Item de San Gregorio.

Alcalde, Don Pedro Serrano.—Regidores, don Marcelino Muvillo y don Cadafario Gonzalez.—Comuníquese á quienes corresponden para su cumplimiento, dese cuenta al Supremo Gobierno, registrese, publíquese y archívese.—RAVINES.

Mayo 8 de 1895.

En virtud de la autorización conferida á esta Prefectura por suprema resolución de 16 de Abril último, para designar Alcaldes y Regidores de los Distritos que componen la Provincia de este Cercado; nombrose á los siguientes ciudadanos:

Distrito de Ichocán.

Alcalde, Don Rafael Chávarri.—Regidores, don Augusto Madalenoigotia y don Ruperto Toledo.

Item de San Marcos.

Alcalde, Don Joaquín Palacios.—Regidores, don Antonio Shen y don José M. Cruzado.

Item de Jesús.

Alcalde, Don Agustín Roncal.—Regidores, don Indalecio Aleántara y don Pedro J. Castillo.

Item de Motara.

Alcalde, Don N.º Muñoz Mercado.—Regidores, don Andrés Baldeirama y don Mateo Correa.

Item de San Pablo.

Alcalde, Don Fidenio Castañeda.—Regidores, don J. Natividad Gotochea y don Antonio Vargas.

Item de Encañada.

Alcalde, Dr. Don Juan Pujades.—Regidores, don Oscar Cabrera y don José María Salazar.

Item de Chetilla.

Alcalde, Don Lorenzo Pino.—Regidores, don Lorenzo Tambillo y don Florentino Tornay.

Item de Magdalena.

Alcalde, don Noé Pita.—Regidores, don Alejandro Silva y don Marcelo Pastar.

Item de Utaconora.

Alcalde, Don José I. Basauri.—Regidores, don Francisco Linares y don José Manuel Salazar.

Item de Cospan.

Alcalde, don Estanislao Alcalde.—Regidores, don José Mercedes Sánchez y don Secundino Leiva.

Item de Asunción.

Alcalde, Don Máximo Esparza.—Regidores, don Sebastián Sánchez y don José M. Torres.—Comuníquese á quienes corresponden para su cumplimiento, dese cuenta al Supremo Gobierno, registrese, publíquese y archívese.—RAVINES.

Mayo 7 de 1895.

En virtud de la autorización conferida á esta Prefectura por suprema resolución de 19 de Abril último, para nombrar Alcaldes y Regidores de los Distritos que componen la Provincia de Jaen; nombrose á los siguientes ciudadanos:

Distrito de Querosotillo.

Alcalde, Don Manuel Mesías Escobedo.—Regidores, don Norberto Diaz y don Sebastián Gayoso.

Item de Tabaconas.

Alcalde, Don Fidel Saavedra.—Regidores, don Leon Iparraguirre y don Vicente Saavedra.

Item de Colasay.

Alcalde Don Rumaldo Rodriguez.—Regidores, don Sebastián Becerra y don Ezequiel Arévalo.

Item de Chirinos.

Alcalde Don Juan A. Marulanda.—Regidores, don Pedro N. Neira y don Cristóbal Tovar.

Item de San Ignacio.

Alcalde, Don Miguel Adriansen Ríos.—Regidores, don Antonio Gutierrez y don Miguel Camacho.

Item de Callayuc.

Alcalde, Don Evaristo Llanos.—Re-

gidores, don Martín Dávila y don Patricio Mo es.

Item de Bellavista.

Alcalde, Don Manuel R. Castro.—Regidores, don Manuel María Alfaro y don Ignacio Puerta.

Item de Pimpingos.

Alcalde, Don Isabel Requijo.—Regidores, don Balbino Delgado y don Esteban Vasquez.

Item de Cujillo.

Alcalde Don Guillermo Fernandez.—Regidores, don Sebastian Carranza y don José María Vasquez.

Item de Salique.

Alcalde, don Hilario Elera.—Regidores, don Gavino Chaguipo y don Andrés Velasco.

Item de San Felipe.

Alcalde, don Tristan Ahumada.—Regidores, don Angel Hoaman y don Manuel T. Parfan.

Item de Choros.

Alcalde, don José Salas.—Regidores, don Manuel N. Delgado y don Fabian Diaz.—Comuníquese á quienes corresponden para su cumplimiento, expídanse los títulos respectivos á los nombrados y remítanse á todos y cada uno de ellos, dese cuenta al Supremo Gobierno, registrese, publíquese y archívese.—RAVINES.

Mayo 8 de 1895.

En virtud de la autorización conferida á esta Prefectura por suprema resolución de 18 de Abril último, para nombrar Alcaldes y Regidores de los Distritos que componen la Provincia de Celendin; nombrose á los siguientes ciudadanos:

Distrito de Sorochuco.

Alcalde, don Pedro Tejada Quevedo.—Regidores, don Baltazar Zelada y don Manuel Diaz.

Item de Huanco.

Alcalde, don Juan Chávez.—Regidores, don Vicente Bayza y don Agapito Marinas.

Item de Huasmin.

Alcalde, don José Manuel Chávez.—Regidores, don Fernando Chávez y don Gregorio Sánchez.

Item de Huanch.

Alcalde, don Andrés Zavallos.—Regidores, don Innocente Petyra y don Anacleto Vilchez.

Item de Huacapampa.

Alcalde, don Adolfo Escalante.—Regidores, don Apolinar Diaz y don Marcelino Diaz Sanchez.

Item de Lucmampampa.

Alcalde, don Fernando Abanto.—Regidores, don Julian Ortiz y don Esteban Sanchez.

Comuníquese á quienes corresponden para su cumplimiento, expídanse los títulos respectivos á los nombrados y remítanse á todos y cada uno de ellos, dese cuenta al Supremo Gobierno, registrese, publíquese y archívese.—RAVINES.

Mayo 8 de 1895.

En virtud de la autorización conferida á esta Prefectura por suprema resolución de 22 de Abril último, para nombrar Alcaldes y Regidores de los Distritos que componen la Provincia de Contumazá; nombrose á los siguientes ciudadanos:

Distrito de Chacas.

Alcalde, don José del C. Rodriguez.—Regidores, don Felipe S. López y don Pedro P. Puerta.

Item de Guzmango.

Alcalde, don Juan C. Sánchez.—Regidores, don Isaias Centurio y don Matias Leiva.

Item de San Benito.

Alcalde, don Francisco Lescano.—Regidores, don Hilario Bueno y don Santos Alvarez.

Alcalde, don Victor Iglesias.—Regidores, don Ramón Dávalos y Zalatiel Gonzales.—Comuníquese á quienes correspondan para su cumplimiento, expídanse los títulos respectivos á los nombrados y remítanse á todos y cada uno de ellos, dese cuenta al Supremo Gobierno, registrese, publíquese y archívese.—**RAVINES.**

Subprefectura accidental de la Provincia de Cajamarca.

Ternas para Gobernadores.

Magdalena.

Don Fidel Alva.
 « Daniel Alva.
 « Manuel Castillo.

Llanos.

Don Manuel Alegria.
 « Ignacio Basauri.
 « Cayetano Valera.

Asunción.

Don Wenceslao Palacios.
 « Manuel Palacios.
 « Toribio Infante.

Jesús.

Don Juan Castañeda.
 « Juan Vargas.
 « Vicente Mercado.

Matara.

Don Aurelio Muñoz.
 « Manuel R. Pita.
 « Francisco Cabrera.

San Marcos.

Don Abelardo Valera.
 « Adolfo Vargas.
 « Joaquín Palacios.

Ichocán.

Don Ezequiel Zavallos.
 « Félix Davila.
 « Manuel G. Cobian.

Chetilla.

Don Carlos Cabrera.
 « Juan Ayvarado.
 « Roberto Alinga.

Chetilla.

Don Manuel Ortiz Cabrera.
 « Melcio Tirado.
 « Melitón Linares.

San Pablo.

Don Raymundo Ahumada.
 « Felipe Goycochea.
 « Antonio Ríos.

Cospan.

Don Miguel Alcántara.
 « José Mercedes Sánchez.
 « Remigio Vargas.

Cajamarca, Abril 16 de 1895.

José M. Sagra.

Cajamarca, Abril 16 de 1895.

Visto el anterior oficio del Sr. Subprefecto accidental de esta Provincia y las ternas adjuntas para Gobernadores de los Distritos de la expresada; nómbrase á los siguientes ciudadanos: á don Fidel Alva, á don Manuel Alegria, á don Manuel Palacios, á don Juan Castañeda, á don Manuel R. Pita, á don Abelardo Valera, á don Ezequiel Zavallos á don Carlos Cabrera, á don Manuel Ortiz Cabrera, á don Antonio Ríos y á don Miguel Alcántara, respectivamente, de los Distritos de Magdalena, Llanos, Asunción, Jesús, Matara, San Marcos, Ichocán, Chetilla, San Pablo y Cospan, que figuran en las ternas de su propósito.—En consecuencia, expídanse los títulos correspondientes y remítanse al funcionario oficiante, registrese, publíquese y archívese.—**RAVINES.**

Cajamarca, Mayo 14 de 1895.

Visto el anterior oficio del señor Juez de primera instancia de la provincia de Hualgayoc y las ternas que acompaña para los Jueces de paz que deben funcionar en el presente año judicial; y estando á lo dispuesto en el artículo 2º de la ley de 17 de Abril de 1861; nómbrase á los siguientes ciudadanos:— De 1ª. nominación del cercado de Hualgayoc á don Belisario Novoa; de 2ª. don Francisco Omontes; de 3ª. á don Ruperto Odiaga.— De 1ª. nominación del distri-

to de Bambamarca á don José María Gálvez Barsallo; de 2ª. á don Mariano Hoyos; de 3ª. á don Ruperto Zuloeta, y de 4ª. á don José del C. Álvarez.— De 1ª. nominación del de San Miguel á don Baltazar Castañeda; de 2ª. á don Carlos Barrantes; de 3ª. á don Fidel Barrantes y de 4ª. á don Pantaleón Quiroz.— De 1ª. nominación del distrito de Santa Cruz á don Juan Bautista Aguinaga, de 2ª. á don Tomás Perales, y de 3ª. á don Matías Cabrejo.— De 1ª. nominación del de Llapa á don Manuel Moncada, y de 2ª. á don Aniceto Calderón.— De 1ª. nominación del de Niepos á don Raymundo Vázquez, y de 2ª. á don Manuel Jesús Palacios.— De 1ª. nominación del de San Gregorio á don Bivián Cruzado, y de 2ª. á don José Natividad Ninaquispe.— Expídanse los títulos correspondientes y remítanse al funcionario oficiante, dese cuenta á la Ilustre Corte Superior de Justicia, registrese, publíquese y archívese.—**RAVINES.**

TERNAS que eleva el Juez de primera instancia de la provincia de Hualgayoc á la Prefectura del Departamento de Cajamarca para el nombramiento de Jueces de paz que deben funcionar en el presente año judicial:

Hualgayoc.

1ª.

Don Belisario Novoa.
 « Ezequiel Ibañes.
 « Oswaldo Gálvez.

2ª.

Don Aurelio Romero.
 « José Ortiz.
 « Francisco Omontes.

3ª.

Don José Mercedes Farje.
 « Miguel Tapia.
 « Cruz Longa.

4ª.

Don Ruperto Odiaga.
 « José María Manosalva.
 « Juan de Dios Cubas.

Bambamarca.

1ª.

Don Abelardo Chávez.
 « José del C. Pantaleón.
 « José Mª. Gálvez Barsallo.

2ª.

Don Mariano Hoyos.
 « Mateo Vargas.
 « Francisco Villanueva.

3ª.

Don Mariano Villanueva.
 « Recoredo Medina.
 « Ruperto Zuloeta.

4ª.

Don Alejandro Becerra.
 « José del C. Álvarez.
 « Roberto Tello.

San Miguel.

1ª.

Don Baltazar Castañeda.
 « Eugenio Cubas.
 « Vicente Farro.

2ª.

Don Carlos Barrantes.
 « José Manuel Huerta.
 « Celestino Muñoz.

3ª.

Don Fidel Barrantes.
 « Juan B. Ríos.
 « Eliseo Malca Solís.

4ª.

Don José Mercedes Díaz.
 « Abelardo Cruzado.
 « Pantaleón Quiroz.

Santa Cruz.

1ª.

Don Juan Bautista Aguinaga.
 « Narciso Ugaz.
 « Lorenzo Saldaña.

2ª.

Don Tomás Perales.
 « Antonino Herrera Guerrero.
 « Asunción Burgos.

3ª.

Don Isidoro Gonzales.
 « Francisco Fernández.
 « Matías Cabrejo.

1ª.

Don Manuel Becerra.
 « Bonifacio Terrones.
 « Manuel Moncada.

2ª.

Don Santiago Alcántara.
 « Miguel Rojas.
 « Aniceto Calderón.

Niepos.

1ª.

Don Manuel E. Cervantes.
 « Simón Correa.
 « Raymundo Vázquez.

2ª.

Don Carlos S. Correa.
 « Urbano Cervantes.
 « Manuel Jesús Palacios.

San Gregorio.

1ª.

Don Lucas Arrasque.
 « Ricardo Cubas.
 « Bivián Cruzado.

2ª.

Don Manuel Ramos Vázquez.
 « José Natividad Ninaquispe.
 « Antonino Montenegro.

Hualgayoc, Mayo 9 de 1895.

Carlos Montoya Bernal.

Cajamarca, Mayo 11 de 1895.

Visto el anterior oficio del señor Juez de primera instancia de la provincia de Chota y las ternas que acompaña para Jueces de paz que deben funcionar en la expresada, en el presente año judicial; y estando á lo dispuesto en el artículo 2º de la ley de 17 de abril de 1861; nómbrase á los siguientes ciudadanos:— De 1ª. nominación del cercado de Chota á don Cirilo Vera, de 2ª. á don Juan Francisco Osoro; de 3ª. á don Lorenzo Regalado; de 4ª. á don Nemesio Hoyos, y de 5ª. á don José María Paz.— De 1ª. nominación del distrito de Cutervo á don Deciderio Guerrero; de 2ª. á don Carlos Muñoz; de 3ª. á don Evaristo Rivera, y de 4ª. á don Manuel Ríos.— De 1ª. nominación del de Tacabamba á don José Santos Gálvez; de 2ª. á don Rufino Rivera, y de 3ª. á don Antonio Orlandini. De 1ª. nominación del de Huámbos á D. Teodosio Montenegro, y de 2ª. á don Simón Villalobos.— De 1ª. nominación del de Lajas á don Tiburcio Davila, y de 2ª. á don Lorenzo Bernal.— Del distrito de Conchán á don Marcelino Alvarado.— Del de Piór á don Melchor Vaca.— De 1ª. nominación del de Cochabamba á don Remigio Torres y de 2ª. á don Ángel C. Montenegro.— De 1ª. nominación del de Llana á don Adolfo Muñoz y de 2ª. á don Valentín Sánchez.— De Cachén á don Juan del C. Mora.— De Toconche á don Filomeno Guzman.— De 1ª. nominación del Distrito de Paccha á don Ricardo Vázquez y de 2ª. á don Justo Becerra.— De Sécota á don Abel Zavallos.— Expídanse los títulos respectivos y remítanse al funcionario oficiante, dese cuenta á la Ilustrísima Corte Superior de Justicia, registrese, publíquese y archívese.—**RAVINES.**

TERNAS para Jueces de paz de la provincia de Chota.

Cercao.

1ª.

Don Cirilo Vera.
 « Catalino Benavides
 « Nicolás Mata

2ª.

Don Juan Francisco Osoro.
 « Eleodoro Guerrero
 « Mariano Pino

3ª.

Don Lorenzo Regalado
 « Juan del C. Osoro
 « Mariano Arana

4ª.

Don Nemesio Hoyos
 « David Guerrero
 « Daniel de Osoro

5ª.

Don José María Pérez
 « Raul Bobadilla
 « Gaspar Batisión

1ª.

Don Deciderio Guerrero
 « Domingo Montenegro
 « Baltazar Ríos

2ª.

Don Carlos Muñoz
 « Juan B. Davila
 « Domingo Ortiz

3ª.

Don Evaristo Rivera
 « Sebastián Cayoso
 « Fidel Herrera

4ª.

Don Manuel Ríos
 « Pedro Montenegro Guevara
 « Manuel B. Vilches

Tacabamba.

1ª.

Don José Santos Gálvez
 « Manuel Burga
 « Lázaro Loayza

2ª.

Don José Cevallos
 « Rufino Rivera
 « Francisco Vázquez

3ª.

Don Antonio Orlandini
 « Néstor Ríos
 « Almigrando Fonseca

Huámbos.

1ª.

Don Teodosio Montenegro
 « Baltazar Gonzales
 « Isabel Samamé

2ª.

Don Simón Villalobos
 « Joaquín Villalobos
 « Manuel Mera

Lajas.

1ª.

Don Tiburcio Davila
 « Luis Gaseo
 « Trinidad Díaz

2ª.

Don Lorenzo Bernal
 « Emiliano Gavidir
 « Manuel Mestanza

Conchán.

1ª.

Don Marcelino Alvarado
 « Rosendo Segura
 « Pedro Peraita

Piór.

1ª.

Don Pedro Molocho
 « Melchor Vaca
 « Abelino Rodríguez

Cochabamba.

1ª.

Don Domingo Villalobos
 « Remigio Torres
 « Pedro Vera

2ª.

Don Juan Crisostomo Torres
 « Ángel C. Montenegro
 « Enrique Tirado

Llana.

1ª.

Don Natividad Torres
 « Adolfo Muñoz
 « Isabel Vega

2ª.

Don Jorja Barbosa
 « Juan Cabrejo
 « Valentín Sánchez

Cachén.

1ª.

Don Silvestre Rojas
 « Melchor Manay
 « Juan del C. Mora

Toconche.

1ª.

Don Filomeno Guzman
 « Eulogio Rojas
 « Tomás Gastelo

Paccha.

1ª.

Don Luis Sánchez
 « Pedro Livaque
 « Ricardo Vázquez

2ª.

Don Pedro Alcántara Rodríguez
 « Justo Becerra
 « Isaac Livaque

Sécota.

1ª.

Don Abel Zavallos
 « José de la Cruz Guevara
 « José Jesús Collazos

Chota, Mayo 6 de 1895.

F. Samanám.

Mayo 18 de 1895.

Visto el anterior oficio del Sr. Juez de 1ª Instancia de la Provincia de Chota y la terna que acompaña para nombrar el Juez de paz que debe funcionar en el Distrito de Querochetto, en el presente año judicial por omisión en la terna anterior y estando á lo dispuesto en el artículo 2º de la ley de 17 de Abril de 1861: nómbrase al ciudadano Don Gabriel Rubio. Expídasele el título correspondiente y remítase al funcionario eficiente, dese cuenta á la Ilustrísima Corte Superior de Justicia, regístrese, publíquese y archívese.—RAVINES.

Terna para Juez de Paz de Querochetto.

- Don Gabriel Rubio.
- Victor Collantes.
- Cirilo Samamé.

Chota, Mayo 16 de 1895.

F. Samanamú.

Cajamarca, Mayo 18 de 1895.

Visto el anterior oficio del señor Juez de primera instancia de la provincia de Cajabamba y las ternas que acompaña para los Jueces de paz que deben funcionar en el presente año judicial; y estando á lo dispuesto en el artículo 2º de la ley de 17 de abril de 1861; nómbrase á los siguientes ciudadanos:—De 1ª, nominación del cerado de Cajabamba á don Abel José Caballero; de 2ª á don Francisco Cuba; de 3ª á don Elias Villavicencio, de 4ª á don Domingo Paredes.—De 1ª, nominación del distrito de Sitacocha á don Manuel Natividad Valqui, y de 2ª á don Juan E. de la Cruz.—De 1ª, nominación del de Cachachi á don Adolfo Pabon, y de 2ª á don Apolinar Esparza.—De 1ª, nominación del distrito de Sayapullo á don Justo Saavedra, y de 2ª á don Gerardo Vargas.—De 1ª, nominación del de Nuñumbamba á don Bruno M. Calderón, y de 2ª á don Fermín Sánchez—Expídanse los títulos correspondientes, y remítanse al funcionario eficiente; dese cuenta á la Ilma. Corte Superior de Justicia; publíquese, regístrese y archívese.

Ravines.

Propuesta en terna que el Juez accidental de primera instancia de esta Provincia eleva á la Prefectura del Departamento, para el nombramiento de Jueces de paz que deben funcionar en el presente año.

Cajabamba.

1ª.

- Don Abel José Caballero.
- Padro C. Osorio
- Gerardo W. Falcón

2ª.

- Don José María Calderón
- Francisco Cuba
- Manuel Sumarán

3ª.

- Don Valentín Balderrama
- Federice Torres
- Elias Villavicencio

4ª.

- Don Juan Arce
- Domingo Paredes
- José Manuel Aguilar

Sitacocha.

1ª.

- Don Manuel Natividad Valqui
- Pedro Valqui
- Toribio Urtecho

2ª.

- Don Juan E. de la Cruz.
- Casimiro Valqui
- Luis Morales

Cachachi.

1ª.

- Don Alejo Casana
- Roberto Urbina
- Adolfo Pabon

2ª.

- Don Buenaventura León
- Apolinar Esparza
- Bacilio Roncal

Sayapullo.

1ª.

- Don Francisco Vargas

Justo Saavedra

Ruperto Mena

Don Eriberto Cerón

Domingo Alarcón

Gerardo Vargas

Nuñumbamba.

1ª.

Don Bruno M. Calderón

Manuel Leal

Carmen Salvatierra

2ª.

Don Fermín Sánchez

Rafael Lázaro

Agustín Urquiza.

Cajabamba, Febrero 19 de 1895.

Joaquín Armas,

Escribano de Estado.

Vº. Bº.—Falcón.

Concejo Provincial de Hualgayoc.

A 7 de Mayo de 1895.

Sr. Coronel Prefecto del Departamento de Cajamarca.

En cumplimiento de lo dispuesto en la suprema resolución de 13 de Abril último, la H. Junta de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, ha procedido á la elección de Delegados, propietario y suplente por esta provincia ante la H. Junta Departamental; y habiendo resultado favorecidos para desempeñar esos cargos, los ciudadanos don Felipe Arroyo y don Enrique Perez, respectivamente, me es altamente honroso ponerlo en el superior conocimiento de US. adjuntándole copia certificada, en lo pertinente, de la acta de su propósito para que US. se digne darle el giro conveniente.

Dios guarde á US.

Leonardo Silva Santistéban.

Félix M. Novoa, Secretario del H. Concejo Provincial de Hualgayoc.

Certifica: que á f. 99 del libro de actas de esta H. Corporación, se halla una que en lo pertinente á elección de Delegado, propietario y suplente por esta provincia ante la H. Junta Departamental, es del tenor siguiente:

“Sesión extraordinaria del día 6 de Mayo de 1895.—Presidencia del Sr. Alcalde don Leonardo Silva Santistéban.—Abierta la sesión con el quorum de ley, se dió lectura al aviso de convocatoria para la presente sesión extraordinaria que tiene por objeto continuar la elección de cargos principiada el día de ayer, y elegir Delegados propietario y suplente por esta provincia ante la H. Junta Departamental, en conformidad con lo dispuesto en la suprema resolución de 13 de Abril último. Ambos asuntos pasaron á la orden del día.—Orden del día.—Finalmente, el Sr. Alcalde indicó que iba á procederse á la elección de Delegados que se tiene indicada, con cuyo objeto suspendió la sesión por breves instantes para que los señores Concejales preparasen sus cédulas. Reabierta, llamó como escrutadores á los señores Cueva y Gallardo, y pasándose lista fueron sufragando los señores Concejales presentes en el orden respectivo, cuyas cédulas fueron depositadas en el ánfora, concluido el sufragio; y contados los votos, cuyo número de ocho se en contró igual al de sufragantes, y leídos en alta voz por el señor Presidente quien los pasaba á los señores escrutadores, se obtuvo el siguiente resultado: que los señores don Felipe Arroyo y don Enrique Perez fueron elegidos por unanimidad de votos, Delegados propietario y suplente, por esta provincia ante la H. Junta Departamental, y á quienes el señor Presidente proclamó como á tales ordenando se le expida los credenciales respectivos, y se comuniquen esta disposición al señor Coronel Prefecto del Departamento, acompañando copia certificada, en lo pertinente, de la presente sesión.—L. Silva Santistéban, Eulogio Manosalva, Abraham Chávez, Jose Ines Aristi, José Mateo Gallardo, José María N. Cueva, Miguel Imaña, Tomás Azañero, Félix M. Novoa, secretario.”

Es fiel copia.—Hualgayoc, Mayo 7 de 1895.

Félix M. Novoa.

Vº. Bº.—Silca Santistéban.

Concejo Provincial de Celendin.

Mayo 17 de 1895

Sr. Coronel Prefecto del Departamento.

He tenido el honor de recibir el respetable oficio de US., de 7 del actual, trascritorio de la circular del Sr. Director General de Hacienda, en que se comunica la suprema resolución de 13 de Abril último, en que se ordena que las nuevas Juntas Municipales nombradas para las Provincias, procedan en el día á elegir los Delegados propietarios y Suplentes que por ley les corresponden, para que se reorganicen las respectivas Juntas Departamentales.

En cumplimiento de esta disposición, la H. Junta de mi presidencia, en sesión de ayer, ha elegido los Delegados correspondientes á esta Provincia para formar la H. Junta Departamental, en la forma que aparece del acta de la sesión respectiva, que en copia autorizada tengo el agrado de elevar á ese despacho, adjunta al presente oficio; por cuyo documento verá US. que esta Corporación ha elegido unánimemente como Delegado propietario al ciudadano Don Domingo Quetzola, y para suplente á don Wenceslao Mori.

Que me es honroso comunicar á US., en contestación á su citado oficio, y para los fines que convenga.

Dios guarde á US.

José Rojas Sisneros.

Pedro Ortiz Montoya, Secretario del H. Concejo Provincial de Celendin.

Certifico: que á f del Libro de Sesiones del H. Concejo, existe una acta cuyo tenor literal es el siguiente:

“Sesión ordinaria de 16 de Mayo de 1895.—Presidida por el Alcalde Sr. José Rojas Sisneros.—Despachos.—Oficios.—Se dió cuenta de otro oficio del Sr. Coronel Prefecto del Departamento, de 7 del actual, transcribiendo la circular del Sr. Director General de Hacienda, trascritoria de la suprema resolución expedida por la Excm. Junta de Gobierno, por la que se dispone, que las Juntas recientemente nombradas para la administración Municipal de las Provincias, procedan en el día á elegir los Delegados propietarios y suplentes que les corresponden para que se organicen las nuevas Juntas Departamentales.—Se mandó cumplir por esta Corporación, en la parte que le respecta, acusándose recibo y archivándose el oficio de que se ha dado cuenta.—En consecuencia y antes de pasar á la orden del día, se procedió á elegir un Delegado propietario y un suplente por la Provincia para ante la H. Junta Departamental; hecha la votación por cédulas y la regulación de votos, resultó que para Delegado propietario ha obtenido el ciudadano don Domingo Quetzola, ocho votos; y para suplente don Wenceslao Mori, también ocho votos. En tal mérito, se dispuso: que se comuniquen el resultado de esta elección al Sr. Prefecto y Presidente de la H. Junta Departamental, así como á cada uno de los electos, para los fines que convenga.—levantó la sesión y firmaron.—José Rojas Sisneros, Tomás Diaz Burga, Mariano Rabanal, Cipriano Zegarra, Juan de Dios Pereyra; Juan Chávez Ortiz, José Escolástico Pereyra, Aparicio Chavez, Pedro Ortiz Montoya, Secretario.”

Es conforme al original, á que me remito en caso necesario, expidiendo la presente de orden del Sr. Alcalde de la H. Corporación.

Celendin, Mayo 17 de 1895.

Vº Bº.—Rojas Sisneros.

Pedro Ortiz Montoya,

Secretario.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA.

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

Dirección General.

Nota de la Exma. Junta de Ministros comunicando haber asumido el mando Supremo de la República. Otro trascribiendo el telegrama del Delegado Señor Solar, felicitando á la Exma. Junta de Gobierno.

Oficio comunicando que don T. Terry se ha encargado interinamente de la Dirección de Gobierno.

Otro comunicando el nombramiento de Secretario de la Prefectura de Cajamarca, á favor de don E. Perez.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Dirección General.

Oficio para que se presten los auxilios necesarios á los representantes de los ramos de alcoholes y tabacos.

Otro para que se euidel cumplimiento de la resolución, aceptando la propuesta de don L. R. y Bolaña para administrar el ramo del opio.

Resolución á que se refiere el anterior.

Circular para que se preste los auxilios necesarios á la sociedad administradora de timbres fiscales ó sus representantes, para que hagan efectiva la recaudación.

Dirección General de Industrias.

Circular para que se reconstituyan las diputaciones de minería.

Ministerio de Guerra y Marina.

Dirección General.

Circular comunicando que el coronel don C. N. Zubelca se ha hecho cargo de la dirección del ramo.

SECCIÓN DEPARTAMENTAL.

Bando para la entrega de armas y demás elementos bélicos.

Otro relativo al pago de las contribuciones impuestas por la ley.

Resolución nombrando Alcaldes y Regidores Municipales de los distritos de la Provincia de Chota.

Otro haciendo igual nombramiento de los Alcaldes y Regidores Municipales de la Provincia de Hualgayoc.

Otro nombrando Alcaldes y Regidores de los Distritos de la Provincia del Cerado.

Otro nombrando igualmente á los de la Provincia de Jaen.

Otro nombrando los Concejos de distrito de la Provincia de Celendin.

Otro nombrando á los de Contumazá.

Ternas y decretos nombrando Gobernadores de los pueblos de Magdalena, Llacanora, Asunción, Jesús, Matara, San Marcos, Ichocan, Encañada, Chetilla, San Pablo y Cospan.

Ternas y decreto nombrando Jueces de Paz de la Provincia de Hualgayoc.

Ternas y decreto nombrando Jueces de Paz de la Provincia de Chota.

Terna y decreto nombrando Juez de Paz del distrito de Querochetto.

Ternas y decreto nombrando Jueces de Paz de la Provincia de Cajabamba.

Oficio del Alcalde del H. Concejo Provincial de Hualgayoc, comunicando la elección de Delegados propietarios y suplentes ante la H. Junta Departamental.

Otro del Alcalde del Concejo Provincial de Celendin con el mismo objeto.